

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICION

SALVADOR ZUBIRAN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR: 3181 GLORIA EDITH CISNEROS PINEDA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:

CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

14.9000

15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN

CANTIDAD:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A

ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

104.30

16.68

120.98

PEDIDO

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

LIC. 004 PROV. 001

REQ. 025

FECHA. DIA AÑO

08 18

HOJA No

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARTIDA CURVAS CONDUIT PARED GRUESA DE 13 MMS. PIEZA 53110076 160 MCA: ANCLO EPTO(s). SOLICITANTE(s): 0738.00; MTREGAS/FECHA MAXIMA: may:7 31/05

ERE CIENTO VEINTE PESOS 99/100 M.W. SER

ROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:

3 2 0 18 E023 AMO40 / 24501 / JUM: \$120.98 / 12905 / P

PEDIDO CORESPONDIENTE A LA LICITACION LA-012NCG001-E25-2018

** PRECIO FIJO **

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRANT

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras. nendeduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederas en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberà contar con el consentimiento del "INCMNSZ" acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se bese en la coltración presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fello económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y amisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica al desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se estableca:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumpir con las mismas en las techas convenidas. de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Deparlamento correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ" Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final*

 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliares de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederà a la devolución de los blenes sin responsabilidad para el "INCMNSZ"

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invesión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acujerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX. de la L'AASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedide de conformidad e lo setablecido en el Artículo 52 de la LAASSP 9 el 56 de su Reglamento dentro de los dice meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las tes bienes saquiridos, siempre que al monto total de im-modificaciones no rebisen el viginte por clento de los conceptos y volúmenes costratados chipicentes el apare frama el pa-resperto el "NISMISSZ" podre estados basis un diex portos po-del total del pardior :

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaja

Quando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuto no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco dias hábites antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del mate la pena señalada en el punto 7 se aplicara, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último dia del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a olorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMINSZ" dentro de los días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha flanza, deberá cubrir la calidad de los bienes obieto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entraga y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMINSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señatados en el presente pedido y en la legistación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponedos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR"

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre: al valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los aupunstos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue fos bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrà ser hasta per un máximo de cinco dias como entrega con atraso.

La pena convencional por altraso se calculará por cada. dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantia.

Con fundamento en el tercer parrafo del Articulo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptue la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso parà del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR"

9. RESCISIÓN:

EL "INCMNSZ" podrá iniciar al procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la flanza señalada en el punto 5 en los piazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMINSZ

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes. en la fecha establecida, incluida la prorroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis el "INCMNSZ" requerirà por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL-PROVEEDOR' no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Amendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos. del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se atorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas a Adjudicación Directa

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en aigún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederà a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma an original y copia en la Cludad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de concillación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16 - VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública. en el ejercicio de sus facultades, podrá venficar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EDOR: SE OBLIGA A RATEDIDAN LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE A A SELEPTITUDA DE LA LEY DE ADDUISICIONES, ARRENDANIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR SE PESTA AMENTO LESTA PEDIDO. SE PERMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2"Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANT

CARGO

Eliminado.

MES

ANO

Eliminado.(2) TELEFONO O GELULARI DE LA EMPRESA:

FECHA: